

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Novena Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 21 de enero de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/9/PEF/53/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/SSS/CG/12/PEF/56/2015 y UT/SCG/PE/PRI/CG/13/PEF/57/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el diecinueve de enero de dos mil quince, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/TELMEX/CG/14/PEF/58/2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de enero del año dos mil quince, en la Sala 1 de Consejeros ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Novena Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; los Consejeros electorales Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, en calidad de invitados; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó al Secretario Técnico la verificación del quórum para sesionar válidamente y dar cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, José Roberto Ruiz Saldaña y la presidente de la Comisión, por lo que hay quórum legal para sesionar; dio cuenta de los asuntos listados en el orden del día, los cuales leyó.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó que en votación económica consultara si se aprueba el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del primer proyecto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Expresó que el 19 de enero del año en curso el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó queja en contra del Partido Acción Nacional y del gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, por un promocional de radio, pautado por el citado instituto político, en el que se menciona el nombre y cargo del funcionario y se alude a aparentes logros del señalado gobernador; el proyecto propone la procedencia de la medida cautelar, al haberse corroborado que se sigue difundiendo dicho material; si bien los institutos políticos tienen la posibilidad de utilizar logros de los gobiernos emanados de sus filas en su propaganda política o electoral, en el spot analizado, existieron elementos que, apreciados en su conjunto, permiten sostener bajo la apariencia del buen derecho, la existencia de promoción personalizada del gobernador de Puebla, toda vez que las acciones que se pretenden dar a conocer como realizadas por los gobiernos panistas, en realidad podrían ser atribuidas a Rafael Moreno Valle Rosas, con menciones a su nombre y una expresión que se vincula directamente al servidor público en mención.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Expresó que acompañaría un voto concurrente, toda vez que ya fue resuelto un asunto similar, pero en televisión, por lo que mantendría su criterio en el sentido de no considerar una promoción personalizada, sino tomar en cuenta el momento del Proceso Electoral, que son precampañas, siendo que el contenido es propio de campañas, y en todo caso, podría afectar el principio de equidad, pero no el tema del 134, párrafo octavo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Adujo que estaría por votar a favor del proyecto presentado, por las mismas razones que hizo en la sesión correspondiente, donde se planteaba un caso similar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: De igual manera, por la similitud con el asunto resuelto en sesión pasada, expresó su voto en contra.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preciso que en la página ocho del proyecto se hace referencia a lo que resolvió la Comisión de Quejas el día 19 de enero, por lo que expresó su deseo de agregar un razonamiento en el sentido de que el 15 de enero de 2015, el gobernador de Puebla rindió su Informe, para efecto de evidenciar que hay una conducta que busca la promoción de la persona como funcionario público más que la utilización de los logros de gobierno por parte del PAN.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó que enviaría observaciones de forma.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico se tomara la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Procedió a tomar la votación del proyecto con las observaciones de forma y sugerencias propuestas por los Consejeros Electorales Adriana Favela Herrera y José Roberto Ruiz Saldaña.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos fue aprobado el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/9/PEF/53/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/SSS/CG/12/PEF/56/2015 y UT/SCG/PE/PRI/CG/13/PEF/57/2015, en el sentido de declararlas procedentes, con el voto en contra de la Consejera Presidenta de la Comisión quien anunció la emisión de un voto particular, así como el voto concurrente anunciado del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del segundo asunto enlistado.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Expresó que el 19 de enero de 2015 el apoderado de Teléfonos de México denunció al Partido de la Revolución Democrática por presuntas alusiones calumniosas en su contra, derivado de la difusión en televisión abierta y de paga del promocional "Tu voz es nuestra voz II", pautado como prerrogativa de acceso a tiempos de televisión por parte de dicho

Instituto político, en donde aparece entre otras imágenes el logotipo de la empresa TELMEX, por lo que solicitó la adopción de medidas cautelares; del análisis realizado al promocional denunciado, se propone declarar procedente la solicitud de adopción de medidas cautelares en razón de que de continuar la difusión del promocional denunciado, se podría generar en la opinión pública la impresión de que dicha persona moral está vinculada con estos actos, los cuales al no estar sustentados en elementos convictivos suficientes crearían una carga negativa sobre su reputación e imagen, ya que podría constituir calumnia en contra del quejoso, puesto que las imágenes y frases que contiene pueden dar lugar a relacionarlo de forma directa o indirecta con hechos que aparentemente tienen una connotación negativa o ilícita, particularmente por cuanto hace a los hechos de inseguridad, violencia y lo que pudiera entenderse como desaparición u homicidio de personas, lo que podría conllevar una carga negativa a la persona moral por relacionarla con esos hechos y conductas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la proyección del promocional denunciado.

Proyección del promocional

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que no comparte el proyecto, en el sentido de que las personas morales tienen derechos fundamentales o también llamados derechos humanos; reconoce el esfuerzo que se hizo en el proyecto por recuperar algunas consideraciones y criterios que ha sentado la Suprema Corte, pero su posición es que como Consejeros Electorales no les obligan, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en todo caso serían criterios orientadores, los cuales no le orientan; la génesis de los derechos humanos, lo dicen todas las investigaciones al respecto, son derechos que se constituyen contra los poderes, de las personas físicas frente a los poderes públicos, incluso se habla frente a las personas privadas con un gran peso económico en las sociedades contemporáneas; ese primer planteamiento no lo puede acompañar y es determinante en el proyecto; tampoco comparte que pueda haber una calumnia, no ve cómo las definiciones de esta figura puedan ser aplicables y no puede acompañar la omisión del tema planteado en la queja de derecho a la imagen sin consentimiento; es claro que habían dos alegatos concretos en la queja, uno era el derecho a la imagen de la persona moral y el otro era la calumnia, el primero no fue atendido, como lo ha sostenido en sesiones de la Comisión, porque sostiene que el INE no es competente para conocer de esas alegaciones que puedan hacer distintas personas ante esta autoridad, y en el caso de la calumnia, de todas las imágenes y del contenido de audio, cómo poder vincular a la persona moral TELMEX, con hechos delictivos concretos o con una deshonra en su imagen.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó estar de acuerdo con el proyecto, porque en el caso de las personas jurídicas, sí les aplican cuestiones que tienen que ver con el honor, la reputación; la empresa Teléfonos de México está legitimada para plantear la queja que formula y solicitar las medidas cautelares y desde ese punto de vista se pudiese reforzar el proyecto y no solamente hacer alusión a la discusión que ya se dio en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que si las personas morales o jurídicas son sujetos de derechos humanos, compatibles con su naturaleza, se pudiera abundar en esa circunstancia; en cuanto a la libertad de expresión y calumnia, que es la segunda parte del proyecto, estos argumentos también se pueden reforzar, hay otras tesis de la Suprema Corte de Justicia, de la Primera Sala, en el sentido que en el caso de las personas jurídicas está el derecho al honor, en el cual tiene que hacerse una distinción en el sentido subjetivo y objetivo, y en este caso le aplicaría el sentido objetivo a las personas morales, considerando el honor como la buena reputación, o la buena fama, y la Corte sostiene que el derecho al honor no es exclusivo a las personas físicas, puesto que las personas jurídicas gozan de una consideración social y reputación frente a la sociedad, y eso se puede hilvanar en el proyecto con la cuestión de la calumnia.

Comentó que en el proyecto deben hacerse precisiones, como el hecho de que no es que se esté prohibiendo la libertad de expresión, ni que se critique a la empresa *TELMEX*, sino que hay que hacer una diferenciación, tomando como argumento lo expuesto en otra tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, que habla de la libertad de expresión y la tolerancia, y hace tres grupos: personajes públicos, personas privadas con una proyección pública, y los medios de comunicación en sí; en ese sentido, las personas privadas con proyección pública, tienen una situación que resulta aplicable a las personas morales, cuando tienen un derecho al honor, y una cierta injerencia en la sociedad, pero si se les va a inmiscuir en alguna situación de índole político, tendría que ser en relación con la actividad que realizan, por lo que esa situación se puede abundar en el proyecto, ya que las empresas pueden ser criticadas, pero cuando se les impute alguna circunstancia que tenga relación con las actividades que realizan, que no es el caso, porque tanto el audio del mensaje como las imágenes, son las mismas que se vieron la vez anterior, cuando este mensaje tenía la imagen de Joaquín López Dóriga, lo único que hicieron fue cambiar esa imagen por el emblema de *TELMEX*, y otra empresa, pero sigue habiendo la misma vinculación con estas imágenes, algún tipo de contenido que tiene relación con la violencia, y sobre todo porque no solamente utilizan una sola vez la imagen, sino que al final del mensaje hacen un recuento de todas las imágenes que se utilizan en el mensaje y entre ellas está el logotipo de la empresa que solicitó medidas cautelares; se le trata de relacionar de manera directa con todas las imágenes del promocional, y no hay ninguna cuestión que pueda justificar

esta circunstancia, por lo que está de acuerdo con el proyecto, con las precisiones que servirían para robustecerlo, y anunció que votaría a favor.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó acuerdo con el proyecto para ser congruente con un caso anterior, por ser su convicción jurídica lo que sustenta el proyecto, debido a que existen criterios de jurisprudencia sobre todo de la Primera Sala en cuanto a que las personas morales también pueden tener una afectación o ser sujetos a la protección ante una afectación de derechos humanos; en cuanto a lo esgrimido por el Consejero Ruiz en relación a que las tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no obligan a esta autoridad, manifestó que tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como la Ley de Amparo establece a qué autoridades obligan los criterios que emiten todos los órganos que forman parte del Poder Judicial, incluido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo tanto, se pudiera considerar que esta autoridad está dentro del listado que refiere los diversos artículos, derivado de la Reforma, sobre todo, al artículo primero constitucional, que establece que para todas las autoridades administrativas, jurisdiccionales y demás, serían obligatorios esos criterios, que son el soporte o base fundamental para considerar que una persona moral como lo es el denunciante, tiene la posibilidad de acudir para la protección de los derechos.

Estimó que la naturaleza de las medidas cautelares es tal, que ante una presunta violación o infracción de alguno de los derechos que se denuncian, y si se da alguno de los elementos que en todos los proyectos de cautelares se mencionan, sería suficiente para conceder la medida; en ese sentido, se está afectando con los hechos denunciados derechos de terceros, como pudiera ser la persona moral denunciada, ya que se trata de relacionarla con hechos presuntamente ilícitos que pueden constituir delitos, de ahí que devenga una calumnia, que es lo que daría el soporte al sentido del proyecto; no se quieren tener los elementos completos de los casos concretos, habría quien pudiera decir que por qué el asunto que presentó Televisa fue desechado y éste no, pero Televisa alegó cuestiones de imagen, derechos de autor, que también alegó Telmex, pero Telmex fue muy preciso en determinar que hay una calumnia y ahí la diferencia con esos dos asuntos; en el proyecto no se menciona lo aludido por el Consejero Ruiz Saldaña, de los derechos de autor que también refiere Telmex, por lo que sugirió que se agregue; para el caso de la concesión es suficiente con que se actualice la presunta calumnia que va a constituir una afectación en honor, imagen, etcétera, cuestiones que también se mencionaron por parte de la Consejera Favela, así como una jurisprudencia de la Primera Sala y del Pleno de la Corte, que se refiere a las personas morales que son titulares de derechos fundamentales, y la otra de libertad de expresión, sus límites a la luz del sistema de protección dual y del estándar de malicia efectiva.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: De las consideraciones formuladas, expresó que le surgía una duda, por lo que recordó un precedente del asunto del exgobernador de Aguascalientes por calumnia, se requiere a YouTube para que baje el video, y ese tema no estaba en el proyecto, por lo que por congruencia de quienes sostuvieron la procedencia de la solicitud de medidas cautelares, y por la congruencia del precedente, algo se tendría que decir al respecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que tomando en consideración lo expuesto por el Consejero Ruiz, el Secretario Técnico comentó que no se había incorporado, sin embargo, además de los argumentos que puedan ir en la parte considerativa, en los puntos resolutivos, es donde se está dando la consecuencia y solicitó al Secretario Técnico que indicara cómo se incorporaría al proyecto.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Explicó que la Unidad Técnica había certificado la existencia de esta información en YouTube, y al encontrarse, su propuesta fue ordenar también que se suspenda, ya que se trata de una cuenta del partido político, a quien se ordenaría la suspensión y no propiamente a YouTube.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó al Secretario Técnico si estaba confirmado que la cuenta de YouTube pertenece al Partido de la Revolución Democrática, ya que no obra en el expediente, y sería desproporcionado solicitar algo al partido sin tener la certeza de que es de ellos esa página.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Expresó que las cuentas de YouTube las puede abrir cualquier persona, por eso la propuesta sería ordenar al partido que suspenda cualquier difusión que esté haciendo de este spot en cualquier medio, porque no se podría tener certeza, salvo que se requiriera a YouTube, que tiene sus oficinas en Chicago, Illinois.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó si YouTube no tiene oficinas en el país.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Comentó que fue muy complicado establecer comunicación, ya que las oficinas que tiene en el país no son propiamente de YouTube, sino de Google, que tiene convenio comercial con YouTube y lo que informaron fue que se dedicaban exclusivamente a la venta de publicidad, y que si querían establecer comunicación, tendrían que hacerlo en Estados Unidos.

Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos: Sobre el fondo del asunto manifestó que ya se había discutido mucho cuando se vio el spot anterior en el que aparecía el conductor Joaquín López-Dóriga, y fue sustituido por tres imágenes: una de Calderón, una de Fox y una en la que aparecen Televisa y TELMEX; sigue sin

encontrar en el promocional la calumnia, qué le están imputando a TELMEX, a Televisa o a alguien en particular; leyó el contenido del spot y manifestó que sigue sin entender en dónde está la calumnia, qué imputación hay hacia alguien; le preocupa que en los procesos electorales hay un debate público sobre temas de interés nacional, y el spot que difunde el Partido Revolucionario Institucional, habla legítimamente de las maravillas de las reformas transformadoras que ha sufrido México gracias a la intervención del PRI; tomando como base ese promocional, argumentó que no se puede ser ajeno al contexto en el que están pasando las cosas, hubieron reformas el año pasado, hubieron discusiones por parte de los partidos políticos en torno a estas reformas, y una de las reformas de gran discusión fue la reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; preguntó si no puede decir un partido político que considera que es un problema algo que ameritó una Reforma Constitucional, en la que constitucionalmente se establecen medidas para reducir el poder económico monopólico preponderante de ciertas empresas, casualmente las dos empresas que fueron consideradas preponderantes son TELMEX y Televisa, una en telecomunicaciones y una en radiodifusión; si estuvo bien o mal, si son algo bueno para México o no, si debieran haberse hecho de otra forma, no es algo que el Instituto deba evaluar, sino que es parte de un debate público, que además fue promocionado durante todo un año a través de propaganda gubernamental, diciendo las maravillas de las reformas que se habían aprobado gracias al Pacto por México, y que ahora se iba a tener menos cobro en larga distancia, y van a haber dos nuevas cadenas de televisión; preguntó si los partidos políticos que están en desacuerdo no lo puede decir.

Explicó que los partidos políticos no pueden comprar tiempos en radio y televisión, está prohibido constitucionalmente, y cómo se pueden pronunciar sobre un tema que fue puesto en el espacio público como un tema de interés público, si no es a través de sus tiempos; de qué quieren que hablen, qué está permitido para que los partidos políticos lo incluyan en su propaganda; con una medida cautelar se podría inhibir el debate público, porque bajar un spot implica inhibir un debate público sobre un tema que es de interés público, y es algo de lo que los partidos pueden hablar y más si no hacen una imputación a nadie respecto a nada; no hay ninguna imputación directa de nada; no le parece adecuado inhibir el debate público y eso es lo que se estaría haciendo de conceder las medidas cautelares; no se va en la dirección adecuada con el proyecto propuesto, en la postura de la maravilla que fueron las reformas o la tragedia que fueron las reformas, los dos son temas de interés público y eso cada ciudadano debe poder formarse una opinión; sobre el tema de Youtube, pidió al Secretario Técnico que aclarara la propuesta para decretar la medida cautelar en dicho portal de internet.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Expuso que la propuesta sería en el sentido de solicitar al partido político, suspenda la difusión de ese spot en cualquier medio de

comunicación social, respecto del cual tenga control o dominio y no dirigirse directamente a la página de Youtube.

Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos: Citó un precedente del 24 de diciembre de 2014 en el caso de un spot contra Fidel Herrera, la Comisión decidió ordenar la suspensión de esa transmisión y lo convirtió en una cuestión viral y no se pudo bajar de internet; de nueva cuenta su preocupación principal es que el spot denunciado se quite del espacio público y de la discusión pública.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Explicó que el debate público se da en tanto no se presente alguna queja que la Comisión considere procedente, y se ordene su retiro del aire; el Tribunal Electoral, cuando resuelvan la impugnación que está pendiente en relación con el spot de López Dóriga, indicará cuál es la línea indicada en dichos promocionales, ya que el sistema jurídico está diseñado de tal manera, que hay posibilidades de diversas instancias de revisión de control judicial, y la última palabra la definirá la última instancia en la materia, que es de carácter jurisdiccional.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso como ejemplo los casos donde el INE negó medidas cautelares en un caso de Francisco Arturo Vega Lamadrid, y la Sala Superior ordenó en dos casos que se concedieran las medidas cautelares, y en el fondo fue la Sala Superior que determinó la procedencia de las mismas; coincidió con la Consejera Presidenta que no se está prohibiendo el debate, ni se hace un estudio de medidas cautelares y están los medios de impugnación, y será la Sala Superior quien determinará cuál es la postura que debe prevalecer.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Explicó que la medida cautelar se prevé para probables daños que se supone se están causando; se puede tomar una medida provisional; si al final, sea a través de un medio de impugnación o en el fondo se decide otra cosa, se puede restituir el derecho presuntamente violado; no considera que exista una censura previa, pero si esta autoridad está excediendo sus facultades, se restituirá en su derecho.

Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos: Se refirió a lo señalado por la Consejera Adriana Favela, respecto a que los ejemplos que ponía se referían a dos promocionales que la Comisión en el IFE, en 2013, ordenó que no se bajaran, declaró improcedente la solicitud y el Tribunal la declaró procedente, promocionales relacionados con Kiko Vera, en los que hay una peculiaridad, hubo un primer spot que decía: *Kiko Vega se robó unas propiedades*; en esa ocasión la Comisión de Quejas bajó el spot porque había una imputación directa, unívoca hacia Kiko Vega; la frase *los medios dicen que se apropió*, a consideración de la Comisión de Quejas apropiarse podría significar distintas cosas y lo que la Sala valoró no fue el contenido

de ese spot, sino su contenido a la luz del spot anterior y el tercer spot que tenía algo similar a *se apropió*; la Sala Superior determinó bajarlos porque la gente encontraría una referencia con el spot anterior, que a consideración de la Sala, decir en uno *se robó* y en otro *se apropió*, los ciudadanos pensarían que apropiarse es robar; pero no es un caso ni mediamente similar al actual, ya que no se aprecia que se diga que Telmex hizo algo y que el spot no habla de las reformas, pero tampoco imputa ningún delito a ninguna de las personas que aparecen en ese promocional y al no imputar ningún delito a ninguna de las personas que aparecen en ese promocional, personas físicas o morales, no se está ante un contexto de calumnia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preciso que las medidas cautelares son simplemente medidas provisionales que se toman, en dado caso de que se pudiera causar un daño, que se frene la circunstancia y ya lo que tenga que ver en el fondo, es totalmente independiente y no porque se concedan las medidas cautelares o se nieguen, no tiene nada que ver con el fondo del asunto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Propuso que en relación con YouTube se determine que el partido retire de donde haya difundido el spot, sugiriendo que se hiciera como en el de Aguascalientes, que se dirigió a YouTube.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que la propuesta de YouTube tendría que ser decidida por quienes van porque es calumnia, y al separarse del proyecto, no tendría una postura al respecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Propone agregar un resolutivo y votarlo por separado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó si se había logrado la notificación a Youtube.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Expuso que no tuvo eficacia la notificación, y que si bien se bajó el spot por lo que se pudo advertir días después, fue el partido político a nivel estatal quien lo retiró.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que se tomaría un criterio distinto al caso de Aguascalientes y que se estaría a lo hecho en otros casos que no son calumnia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Propuso que el proyecto no se refiriera al tema de YouTube.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró que el cambio de criterio era fundamentado y no arbitrario, ya que ante el antecedente de que fue ineficaz la notificación a YouTube, cambió el criterio; solicitó al Secretario Técnico tomara la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Procedió a tomar la votación con la aclaración de que se incluirían las tesis de jurisprudencia y precisiones que robustecerían las consideraciones en el sentido del proyecto, así como la motivación relacionada con el tema de la página de YouTube.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/TELMEX/CG/14/PEF/58/2015, con el voto en contra del Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, quien emitirá un voto particular.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

MINUTA INE/CQyD/09ExtU/2015

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**